

EJECUTIVO RAD: 2019-00368-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, OBRANTE A FOLIO 7 y 7V DEL CUADERNO TRES, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LAS 8 AM DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 2021 HASTA LAS 4 PM DEL DIA 4 DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD.

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EL DIA 30 DE JULIO DEL 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO



7

12-1 JUL 2021

03-2

Señor.

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S. D.

RECURSO DE REPOSICION

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: GLADYS MARIA QUIÑONES DE RANGEL

DEMANDADOS: HERNANDO VARGAS CUBIDES Y OTROS.

RAD. 2019-368

En mi condición de Apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho, a efectos de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de julio de 2021 notificado por estados el día 19 de julio de 2021.

EL AUTO RECURRIDO

En síntesis, el auto de fecha 16 de julio de 2021 notificado por estados el día 19 de julio de 2021 ordena correr traslado del incidente de nulidad presentado por el curador ad litem.

RAZONES DEL RECURSO

Debo manifestar al despacho, que revisada la baranda virtual de la rama judicial y el expediente digital del proceso con radicado: 2019-368, no se ha adjuntado el incidente de nulidad presentado por el Curador Ad litem, del cual su despacho ordenó correr traslado mediante auto de fecha 16 de julio de 2021 notificado por estados el día 19 de julio de 2021.

En consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa solicito a su despacho, reponer el auto de fecha 16 de julio de 2021 notificado por estados el día 19 de julio de 2021, toda vez que, no me ha sido posible

500 JUL 1 81

conocer el incidente de Nulidad propuesto.

Fundo mi petición de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P y artículo 9 y 11 del decreto 806 de 2020.

Del señor Juez,



NELSON CONTRERAS JEREZ
C.C. 13.832.981 de
Bucaramanga.
T.P. 43.120. del CSJ